

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN PARA LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

N.º Expte: CONTR 2025 523827

Título: Suministro de un vehículo de representación para titular de la Consejería.

Objeto: Adquisición de un vehículo, para dar servicio a los servicios centrales de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (CUII).

CPV: 34100000-8 Vehículos a motor.

Tipo: Contrato de suministro.

1. PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio proponente: Jefe de Administración General de la Secretaría General Técnica.

Competencias:

A la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular las establecidas en el artículo 7 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, recogiendo la letra c) “Las funciones generales de administración, registro, archivo central, así como los asuntos generales de los edificios y parque móvil de la Consejería”, siendo acorde a la contratación que se propone.

2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se justifica por la necesidad urgente e inaplazable de dotar a esta Consejería de un vehículo de representación que permita atender con garantías los desplazamientos institucionales de sus altos cargos.

Dicha necesidad se origina a raíz de la baja definitiva, tramitada el 14 de marzo de 2025, del vehículo oficial híbrido marca Toyota, modelo Prius, matrícula 0432 FYH, que hasta entonces prestaba servicio en esta Consejería.

La retirada de este vehículo se debió a una avería de carácter grave, cuya reparación no resultaba rentable en relación con la antigüedad de dicho vehículo (adquirido en diciembre de 2007) y su elevado kilometraje acumulado (177.227 km), excediendo con creces su vida útil estimada. Desde el punto de vista de la eficiencia del gasto público, la reparación no resultaba viable ni razonable, tal y como se recoge en la normativa interna relativa a la gestión del parque móvil.

Actualmente, la Consejería dispone únicamente de un vehículo (Ford Mondeo, matrícula 7185 JMV), cuyo estado mecánico es claramente deficiente, con un kilometraje superior a los 330.000 kilómetros y averías frecuentes que incrementan los costes de mantenimiento y afectan a su fiabilidad. Esta situación limita gravemente la operatividad del equipo directivo para cumplir con sus funciones institucionales, especialmente aquellas que requieren desplazamientos a reuniones, actos oficiales o visitas técnicas dentro del ámbito autonómico.

A ello se añade la incertidumbre existente respecto a la entrada en vigor del nuevo Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos oficiales. La falta de información concreta sobre su aprobación o calendario de aplicación impide planificar adecuadamente nuevas adquisiciones por esa vía. En consecuencia,

Calle Johannes Kepler, nº 1
41092 – Sevilla



MIGUEL MACIAS BECERRA		11/09/2025 10:28:49	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw77TE5H8binnVZ599tA0PZt8tI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



resulta imprescindible acometer esta compra por vía ordinaria, dado que no existe una alternativa viable a corto plazo que garantice la atención a las necesidades urgentes de movilidad institucional.

Todo lo anterior pone de manifiesto que la adquisición de un nuevo vehículo de representación no solo responde a un criterio de funcionalidad, sino también de racionalidad económica y eficiencia en el uso de los recursos públicos, al evitar gastos recurrentes en reparaciones y permitir el desempeño adecuado de las funciones propias de la Consejería.

En este sentido, con fecha 5 de mayo de 2025, se procedió a solicitar nueva autorización de la Dirección General de Patrimonio, recibiendo dicha autorización con fecha de firma de 26 de junio de 2025. (exp C-2025-11).

Por todo lo indicado anteriormente, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, considera necesario llevar a cabo la licitación para la adquisición de un vehículo oficial, que se destinaría desplazamientos tanto urbanos como interurbanos de la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la adquisición de un vehículo de representación, con el fin de garantizar la cobertura adecuada de los desplazamientos oficiales de la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (CUII), de acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

La Instrucción de 8 de mayo de 2008, de la Viceconsejería de Economía y Hacienda, sobre adquisición de vehículos de representación y servicios generales, modificada por la Instrucción de 8 de septiembre de 2010 de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública y por la Resolución de 15 de marzo de 2023 de la Dirección General de Patrimonio, indica que el vehículo que le corresponde a los titulares de las Consejerías se trataría de un vehículo turismo, gama media alta, bajo en contaminación, tipo sedán o berlina e híbrido.

Por ello, se han determinado las características técnicas y de equipamiento que aporten unas condiciones mínimas de seguridad en los desplazamientos y características de equipamientos y accesorios del vehículo que aportan confortabilidad de las personas pasajeras. Estas necesidades están basadas en su práctica totalidad en lo establecido en el “PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, y en concreto a la tipología detalla para el perfil de uso a que se destina.

De acuerdo con lo indicado, se ha procedido a analizar la disponibilidad que ofrece el mercado en vehículos de gama media alta, estableciéndose en el pliego de prescripciones técnicas las características mínimas que deben cumplir las propuestas de las entidades licitadoras, con dos objetivos fundamentales, el de confortabilidad y seguridad de las personas, y el de posibilitar la concurrencia, tanto de marcas como de modelos de vehículos.

El vehículo que se suministre estaría recién matriculado y en perfecto estado para la circulación, incluyendo accesorios obligatorios como ruedas de recambio y herramientas para su cambio, accesorios de balizado por accidente conectado, etc.

Justificación de la no división del contrato en lotes: El presente contrato no va a ser objeto de división en lotes. La naturaleza y características del mismo requiere, desde un punto de vista técnico, de un tratamiento conjunto y unitario, no siendo aconsejable la división de los elementos del

MIGUEL MACIAS BECERRA		11/09/2025 10:28:49	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw77TE5H8binnVZ599tA0PZt8tIT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



suministro, al tratarse de un único elemento individual, completo e indivisible, es decir, de un solo coche, de una sola marca y un solo modelo. La creación de lotes en un contrato de esta naturaleza y con estas características, ni sería factible desde un punto de vista técnico, ni promovería la concurrencia de los posibles licitadores.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se ha determinado a tanto alzado sobre la base del precio resultante de la búsqueda y análisis de opciones disponibles en el mercado para vehículos que se adecúen a las características mínimas requeridas.

Para la determinación del Precio de licitación, se ha realizado un muestreo de diferentes fabricantes (8). El presupuesto base de licitación se ha determinado sobre la base del precio resultante de la búsqueda y análisis de opciones disponibles en el mercado para vehículos que se adecúen a las prescripciones técnicas requeridas. Para ello, se ha realizado una prospección del mercado analizando a distintos proveedores vehículos, llevando a cabo diversas consultas en sus páginas web y requiriendo varios presupuestos a precio de mercado. De las consultas realizadas se han obtenido los siguientes resultados (se ofrece los datos anonimizados):

MARCA / MODELO VEHÍCULO	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) - €
Marca - modelo 1	60.448,00 €
Marca - modelo 2	57.636,00€
Marca - modelo 3	48.340,00 €
Marca - modelo 4	48.172,00 €
Marca - modelo 5	47.734,00 €
Maca - modelo 6	45.641,00 €

Con el fin de que puedan optar al menos cuatro modelos para contemplar posibles ofertas por promoción de los seleccionados u otros similares, se ha tomado una cifra próxima al percentil 62 como precio límite a licitar. Este criterio nos lleva a un precio de licitación de 49.270,00 euros IVA incluido, y en consecuencia a un valor estimado de 40.719,00 euros. Se elige un percentil cuyo valor (en este caso 62) se aproxime lo máximo posible al precio de licitación, con el fin de conocer el número de vehículos de la muestra que cumpliría el requisito económico de participación, asegurando una suficiente concurrencia. En definitiva se trata de ver el porcentaje de licitadores (62%) que podrían acceder a la licitación.

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 40.719,00 €

Importe del IVA: 8.551,00 €

Importe total (IVA incluido): 49.270,00 €

Importe desglosado:¹

- ¹ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y

MIGUEL MACIAS BECERRA		11/09/2025 10:28:49	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw77TE5H8binnVZ599tA0PZt8iT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Costes directos: 34.217,65 €
Costes de estructura (13%): 4.448,29 €
Beneficio Industrial (6%): 2.053,06 €
Importe total (IVA excluido): 40.719,00 €

Valor estimado del contrato: 40.719,00 €.

El valor estimado coincide con el importe total (IVA excluido). No se prevé la posibilidad de prórroga ni de modificación del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Como procedimiento de contratación para la adquisición del vehículo se propone, de acuerdo con la naturaleza del contrato y el valor estimado del mismo, el abierto simplificado ordinario, ya que permitiría la mayor concurrencia y ofertas, por darse en él la aplicación de los principios de la contratación pública, al amparo de lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se acude a este procedimiento, no pudiendo, por tanto, determinar la marca, modelo y código del vehículo, tal y como refleja la Instrucción de la Viceconsejería de Economía y Hacienda, de 8 de mayo de 2008, sobre adquisición de vehículos de representación y servicios generales, dado que el Catálogo de Suministros y Servicios Homologados se encuentra pendiente de su aprobación.

El procedimiento abierto y la determinación de varios criterios de adjudicación se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Solvencia económica y financiera

Se exige que el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de 60.000 euros. Esta cifra es menor al límite superior de 1,5 veces el valor estimado del contrato.

Se ha optado por esta opción debido a que se entiende que, si la empresa licitadora ha ejecutado contratos en el mismo ámbito del que actualmente se está licitando por un volumen similar, ésta va a tener solvencia económica suficiente para poder gestionar el mismo.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

MIGUEL MACIAS BECERRA		11/09/2025 10:28:49	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw77TE5H8binnVZ599tA0PZt8tI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Como complemento de lo anterior se ha seleccionado un segundo criterio, el del patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 8.143,80 euros.

Todo ello según el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cumpliendo con el mencionado artículo 87 de la LCSP.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Solvencia técnica o profesional

Dado que el objeto del contrato es la entrega de un vehículo y encontrándose totalmente definidas las características del mismo en el pliego de prescripciones técnicas, y que las posibles entidades licitadoras serán concesionarios que únicamente intervienen en el canal de distribución entre la fábrica de vehículos y el consumidor, como acreditación de solvencia técnica o profesional se ha considerado adecuado para asegurar que el licitador pertenece al citado canal de distribución entre fábrica de vehículos y consumidor, que uno de los criterios de solvencia técnica la relación de principales suministros realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, lo que permite acreditar una adecuada experiencia en la venta de vehículos.

Como criterio complementario al anterior y con la misma finalidad se ha incluido como segundo criterio de solvencia técnica o profesional, la necesidad de aportar muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse por parte de la administración.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato el criterio más importante es el económico, pues dentro de unas características técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se le atribuye un máximo de 75 puntos a la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

No obstante, hay determinadas cuestiones que se consideran que pueden mejorar la oferta y hacerla más interesante que otras.

Una vez observado el tiempo medio de entrega que el mercado está ofreciendo, superior a los 5 meses, por lo que con la finalidad de facilitar la concurrencia y poder recibir el mayor número de ofertas posibles, el plazo de entrega del vehículo se ha establecido en seis meses. No obstante, dada la necesidad que tiene la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en disponer de un nuevo vehículo para atender a la persona titular de la consejería se valora las propuestas que reduzcan este plazo de entrega, hasta un máximo de 10 puntos.

Además, se valorará como aquellas ofertas que propongan vehículos con mayor potencia y aumento de la garantía de la mínima de las exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas con puntuaciones de 10 y 5 puntos respectivamente.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP, aplicándose los criterios al precio. En el resto de los

MIGUEL MACIAS BECERRA		11/09/2025 10:28:49	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw77TE5H8binnVZ599tA0PZt8tT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



criterios distintos al precio, no se considera que los valores o parámetros sean relevantes para la consideración de una oferta anormalmente baja, dado el escaso impacto que tendrían en la viabilidad económica de la propuesta. Se establece que las distintas mejoras establecidas (reducción sobre el plazo de entrega del vehículo y ampliación del plazo de garantía) no se tendrán en cuenta a los efectos de considerar una oferta anormalmente baja.

Proposición económica.

Se intenta conseguir que la compra del objeto del contrato sea lo más económicamente ventajosa posible.

A pesar de que no se impone legalmente la utilización de una fórmula determinada existe la exigencia legal de justificar que la fórmula escogida es la correcta de acuerdo con el artículo 146 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Desde la diversidad de fórmulas propuestas por el Observatorio de Contratación Pública se acude a la fórmula de la linealidad corregida con matices.

Plazo de entrega.

La carencia de vehículos oficiales disponibles en CUII, hace que la gestión de las necesidades de transporte sea difícil de gestionar, no pudiendo realizarse, o retrasándose desplazamientos en algunas ocasiones. En casos no solventables por otros cauces, se ha debido recurrir a la utilización de taxis, con el consiguiente gasto extra. Por ello una disminución del plazo de entrega supone un ahorro por la menor utilización del citado servicio público y una mayor agilidad en la gestión de los transportes.

Aumento de potencia combinada.

Un vehículo de las características del objeto del contrato, por sus características suele ser de un peso elevado. Por ello una potencia excesivamente ajustada implica un régimen de uso en la parte alta de las prestaciones durante mucho tiempo y ello supondrá un elevado régimen de agotamiento de las baterías. El sistema motor/baterías (aun conduciendo en condiciones reglamentarias) estaría por ello siempre funcionando cerca del 100% de su capacidad. Creemos que el disponer de más potencia, haría que tanto el motor como las baterías tendrían un funcionamiento menos exigente y una durabilidad mayor, lo que reduciría los costes en posibles averías.

En la elección de la potencia mínima se tuvo en cuenta una relación peso/potencia adecuada de forma que un valor excesivamente alto, da como resultado un vehículo poco ágil y de conducción limitada.

No obstante, para fijar un peso de referencia y dada la variedad de modelos del mercado se adoptó como referencia el vehículo actual del Consejero (renting mediante procedimiento abierto simplificado), un Skoda Superb Combi 1.5 TSI iv 150 kW DSG 6 vel. Híbrido Enchufable.

- Peso vacío: 1.652 kg
- Peso plena carga: 2.025 kg

Con estos valores y la potencia indicada como mínima en el Pliego de Prescripciones Técnicas, obtenemos unas relaciones de 11 y 13,5 kg/CV, respectivamente.

Estas son las relaciones máximas recomendadas para un vehículo de las características y uso como el que nos ocupa.

MIGUEL MACIAS BECERRA		11/09/2025 10:28:49	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw77TE5H8binnVZ599tA0PZt8tT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A fin de mejorar las prestaciones sin aumento de coste se opta por dar puntuación adicional a vehículos de mayor potencia con peso similar, dado que el peso no aumenta significativamente con la potencia, resultando en este caso unas relaciones de 6,6 y 8,1 kg/CV.

Esto se consigue como en el caso de la proposición económica, utilizando una de las fórmulas propuestas por el Observatorio de Contratación Pública, en concreto la fórmula de la linealidad corregida con matices.

En nuestro caso, al ser una fórmula referida a una oferta, debe aplicarse de forma simétrica a su aplicación en bajas. Por tanto, se adopta una valoración lineal para los valores ofertados entre dos valores previamente establecidos, puntos frontera (150 CV y 250CV). Para la puntuación de valores fuera del rango de valoración se utilizan los siguientes criterios:

- Potencia ofertada menor al punto frontera inferior: no se asignará puntuación alguna.
- Potencia ofertada superior al punto frontera superior: Se asignará un valor constante igual a la puntuación máxima.

Ampliación plazo de garantía

Se busca que aquellas averías o defectos que se produzcan o se aprecien transcurrido el plazo legal cubierto, tengan una solución temporal más amplia a cargo de la persona contratista con el fin de ahorrar los gastos de reparación que supondría solucionarlas desde CUII. Esto, indirectamente, y aunque no necesariamente, suele traducirse en una mayor calidad del vehículo adquirido.

8. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para dar cumplimiento con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se establece una condición especial que contribuya al mantenimiento de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El vehículo deberá incorporar neumáticos de clase C o superior en ahorro de combustible, según clasificación europea basada criterios de adherencia, resistencia y ruido. Esta condición especial de ejecución tiene como objetivo el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Se justificará mediante folleto del fabricante del modelo de neumáticos del vehículo. En caso de poseer rueda de recambio completa e igual a las de rodaje cumplirá este requisito.

Se adopta esta condición especial de ejecución en aras a la reducción de combustible utilizado y por tanto la huella ecológica. La etiqueta ecológica europea, (v2021), califica los neumáticos en cuanto a eficiencia de combustible, mediante una escala de letras que va de la A (la superior) a la E (la inferior). Entre cada clase la diferencia es de aproximadamente 0,1 litros por cada 100 km de conducción. Partiendo de un número de km anuales cercanos a los 30.000 Km., supone un ahorro mínimo de 60 litros de combustible (de sustituir un eventual montaje de neumáticos de la clase E por la C), con la consiguiente menor emisión de contaminantes.

9. ENTREGA DE VEHÍCULO COMO PARTE DE PRECIO

En el momento de la entrega de los vehículos por parte de la empresa adjudicataria, esta Consejería entregará el siguiente vehículo, como parte del precio:

Marca: TOYOTA.

MIGUEL MACIAS BECERRA		11/09/2025 10:28:49	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw77TE5H8binnVZ599tA0PZt8t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Modelo: PRIUS.

Matrícula: 0432-FYH.

Matriculación: 14/12/2007.

Kilómetros: 177.227 km.

Todo ello, en aras a criterios de contención del gasto público, racionalidad y máxima optimización del aprovechamiento de los recursos disponibles, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil, en el que se indica que: “El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un CAT (Centro Autorizado de Tratamiento), bien directamente o a través de una instalación de recepción. En cualquier caso, la entrega del vehículo no supondrá coste alguno para su titular cuando el vehículo carezca de valor de mercado o éste sea negativo, siempre que contenga, al menos, la carrocería y el grupo moto-propulsor y que no incluya otros elementos no pertenecientes al mismo ni se le haya realizado ningún tipo de operación previa de desmontaje de piezas o componentes”.

Respecto del vehículo citado, la empresa adjudicataria queda obligada a aportar la siguiente documentación:

- “Certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil” y “Baja en la Jefatura Provincial de Tráfico” cuando el destino es achatarramiento.
- “Permiso de circulación del nuevo titular” en caso de que se opte por su transferencia. Esta alternativa únicamente será posible si el valor de tasación del vehículo entregado es superior a quinientos euros (500,00€).

El valor de tasación deberá ser acorde con las normas de mercado.

El vehículo se encuentra retirado de la circulación como consecuencia de una avería de gravedad.

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

MIGUEL MACIAS BECERRA		11/09/2025 10:28:49	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw77TE5H8binnVZ599tA0PZt8iT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO

Tipo de Vehículo: De representación

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- Tipo M1, conforme al Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, con carrocería compuesta dos volúmenes, con el maletero integrado en el habitáculo destinado a pasajero
- Número de Plazas: 5.
- Número de puertas: mínimo 4, tipo sedán/berlina
- Etiqueta DGT: ECO, 0
- Características del propulsor/batería:
 1. Full Hibrid gasolina - Híbrido enchufable
 2. Cilindrada Mínima/máxima del motor térmico: 1.495/2.000 cc.
 3. Potencia mínima CEE: 110 KW (150CV). Al ser un modelo híbrido. **Está potencia será la indicada como potencia combinada expresada como tal por el fabricante**, no se admitirá como potencia del vehículo la del motor térmico, ni la del eléctrico por separado, ni la suma aritmética de ambas.
 4. Consumo combinado WLTP-combinado (l/100 km): menor a 6,5 litros.
 5. Autonomía en modo eléctrico: mínimo 45 km
 6. Batería propulsión mínima 12 kWh
- Medidas mínimas: Longitud 4800 mm.; ancho (sin retrovisores o retrovisores plegados) 1825 mm.
- Maletero: mínimo 425 litros (0,425 m3). Medidos con asientos traseros en posición de uso y bandeja trasera colocada.
- En caso de poder ser enchufado a tomas de corriente, será posible hacerlo en bases del tipo EN 62196-2 TIPO 2
- Nuevo. No se admitirán coches usados ni KM 0.

Equipamiento Obligatorio:

- Airbags (seis, como mínimo): Frontales, traseros y laterales para los puestos de conductor, acompañante y pasajeros.
- Alerta vehículo precedente, regulando velocidad si fuese precisos.
- Alfombrillas antideslizantes para el suelo del conductor y acompañante.
- Asiento del conductor ajustable o asiento ergonómico. En caso ajustable, sería obligatorio una regulación en altura o a falta, una regulación lumbar.
- Asiento del copiloto ajustable o asiento ergonómico. En caso ajustable, sería obligatorio una regulación en altura o a falta, una regulación lumbar.
- Asistente de arranque en pendiente.
- Aviso cinturón de seguridad no abrochado delanteros / desabrochados traseros.
- Cámara de visión trasera.
- Cierre centralizado de puertas con mando a distancia y mínimo dos llaves.
- Climatización automática bizona.
- Control de radio con mandos en el volante.
- Control distancia de aparcamiento.

MIGUEL MACIAS BECERRA		11/09/2025 10:28:49	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw77TE5H8binnVZ599tA0PZt8tT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cristales traseros tintados.
- Cubre maletero.
- Detector de marcha atrás.
- Dirección asistida.
- Dispositivo de manos libres.
- Elevalunas delantero y trasero eléctricos.
- Equipo seguridad reglamentario.
- Faros antiniebla delanteros o tecnología técnicamente equivalente (faros adaptativos, faros de matriz o similar).
- Frenos ABS o equivalente.
- Indicador de cambio de velocidad.
- Integración móvil Apple CarPlay, Android Auto, 999, 999, 0, 0 y conexión inalámbrica Apple, o equivalente.
- Limpia lunetas y sistema térmico trasero.
- Llantas de aleación.
- Luz en compartimento de carga/maletero.
- Pintura: azul, gris (ambas en tonalidades oscuras) o negro.
- Radio con Bluetooth® con mínimo cuatro altavoces. Controles en el volante.
- Regulador y limitador de velocidad.
- Reposacabezas delanteros y traseros (3).
- Retrovisor interior.
- Retrovisores exteriores con ajuste eléctrico y abatibles.
- Salida de aire de climatización en las plazas traseras.
- Sensor de aparcamiento delantero y trasero. Control de distancia.
- Señal freno de emergencia.
- Sistema antibloqueo de frenos Asistencia de frenada de emergencia. (ABS) con sistema de frenado en ambos ejes por disco. O equivalente.
- Sistema de advertencia de abandono de carril
- Sistema electrónico de control de estabilidad (ESP, ESC ó DSC). Alternativos o simultáneos.
- Sistema de monitorización de la presión de neumáticos (TPMS).
- Sistema de navegación GPS integrado que soportará Android auto de forma que en pantalla multimedia integrada táctil donde pueda verse el navegador propio y el de un dispositivo Android externo o Apple.
- Sistema START-STOP o equivalente.
- Toma de corriente 12v en los asientos delanteros y tomas de carga USB tanto en asientos delanteros como traseros.
- Tracción ASR, TCS o equivalente.
- Volante regulable.

Accesorios y otras condiciones de entrega:

- Un dispositivo portátil de pre-señalización de peligro que cumpla con los requisitos establecidos en la Disposición Final 2.5 del Real Decreto 159/2021 (incluida su actualización del 10 de diciembre de 2021). Se trata de un dispositivo de color amarillo auto, diseñado para colocarse en la parte superior del vehículo inmovilizado. En concreto, deberá ser una señal V-16 homologada de tipo conectado (con geolocalización), válida a partir del 1 de enero de 2026 y, por tanto, con capacidad de comunicación y localización en tiempo real. Tal como establece la normativa, el coste de las comunicaciones estará incluido en el precio de venta al público y deberá estar garantizado por un

MIGUEL MACIAS BECERRA		11/09/2025 10:28:49	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw77TE5H8binnVZ599tA0PZt8iT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mínimo de 12 años. Además, el dispositivo deberá entregarse con la batería incluida al suministrar el vehículo.

- Botiquín de emergencia.
- Dos chalecos reflectantes de alta visibilidad, certificado según el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre.
- Una rueda completa de repuesto o una de uso temporal, con las herramientas necesarias para el cambio de estas, o kit de reparación de neumáticos.

MIGUEL MACIAS BECERRA		11/09/2025 10:28:49	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw77TE5H8binnVZ599tA0PZt8iT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	